

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

8391 Orden de 21/06/2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifican las Ordenes de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 1998 y de 9 de mayo de 2003, en relación con la presentación y pago telemático de declaraciones tributarias.

Exposición de Motivos.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que la Administración Tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, y que éstos sean el cauce preferente para la relación con los ciudadanos, facilitando con ello el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

En el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003 reguló el procedimiento general para el pago y presentación telemática de las declaraciones tributarias. Esta Orden precisa ser puntualmente reformada en algunos aspectos, como consecuencia de la generalización de los procedimientos telemáticos aplicados a la gestión tributaria, a fin de extender los supuestos de aplicación práctica, reforzando los mecanismos de seguridad integrados en los documentos electrónicos que generan las aplicaciones corporativas de gestión tributaria, para garantizar la integridad de los mismos. Asimismo, se crea el Registro de Representantes adheridos al sistema de presentación telemática de declaraciones por cuenta de terceros, en desarrollo del artículo 46.4 de la Ley 58/2003.

En esa misma línea, se establece una diligencia general de cobro y presentación, con independencia de la modalidad de presentación (presencial o telemática) que elija el contribuyente, que se utilizará en todos los modelos tributarios.

Esta Orden también modifica la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 1998, que aprueba los modelos de declaración liquidación 601, 605 y 609 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con el fin de ampliar los supuestos de utilización de estos modelos simplificados, poniéndolos a disposición de los contribuyentes en función del estado de las aplicaciones informáticas de que disponga la Administración Tributaria Regional

En consecuencia, y en uso de la competencia que me atribuye el artículo 6, apartado Dos, de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributaria en materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.

Dispongo:

Artículo 1. Modificación de la Orden de 16 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los Modelos de Declaración-Liquidación 601, 605 y 609 en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Uno.- Se modifica el artículo 1.1 a), que quedará redactado de la siguiente forma:

a) Modelo 601 D, a utilizar cuando el contenido de la Escritura o documento en el que conste la operación, acto o contrato se refiera exclusivamente a la transmisión onerosa los siguientes inmuebles urbanos:

a. Uso residencial: Una vivienda, con o sin plazas de garaje y/o trasteros, siempre que el número máximo de fincas no sea superior a cuatro.

b. Uso comercial: Un local comercial.

c. Uso oficinas: Un local de oficinas o

d. Uso industrial: Una nave industrial,

Podrá utilizarse además para la constitución o subrogación de un préstamo con la garantía hipotecaria de las fincas anteriores.

No se podrán incluir en un mismo modelo 601D, inmuebles con usos diferentes.

Dos.- Se incluye una Disposición Adicional Tercera, con la siguiente redacción:

Se faculta a la Dirección General de Tributos para que establezca la fecha a partir de la cual se aplicarán en el modelo 601D, los diferentes usos autorizados.

Artículo 2. Modificación de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones.

Uno.- Se modifica el artículo 3, apartado 3, que quedará redactado de la siguiente forma:

3. Los presentadores colectivos citados en el apartado anterior que presenten declaraciones tributarias de terceras personas de forma telemática, deberán ostentar la representación de los referidos contribuyentes, en cuyo nombre actúen, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del artículo 32 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán conservarla durante el periodo de prescripción.

Se crea el Registro de Representantes adheridos al sistema de presentación telemática de declaraciones por cuenta de terceros. La Dirección General de Tributos podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación y mantendrá el fichero de representantes adheridos a este sistema.

Dos.- Se modifica el siguiente apartado del artículo 4, que quedará redactado de la siguiente forma:

3.- El presentador deberá tener instalado en su equipo un certificado de usuario que cumpla el estándar X.509. V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o cualquier otro certificado autorizado por la Consejería de Hacienda.

Tres.- Se modifica el artículo 6, apartados 1, 3 y 5 que quedarán redactados de la siguiente forma:

1. Tanto si el resultado de la declaración-liquidación es a ingresar como si es negativa, el presentador se comunicará vía telemática con el servidor de la entidad que presta el Servicio de Caja. La entidad procederá a la validación de la declaración-liquidación recibida y, si ésta es positiva, efectuará el cargo en la cuenta designada por el presentador y su abono simultáneo en la cuenta restringida de recaudación, asignando a continuación, con independencia del resultado de la declaración-liquidación, un Código de Control Tributario (CCT) con arreglo a las normas técnicas de generación recogidas en el anexo I de la Orden de 3 de diciembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, en la redacción dada por la Orden de 28 de febrero de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, así como justificante del ingreso que contendrá los datos especificados en el artículo 2 de la mencionada Orden.

3. Admitida la presentación de la declaración por el sistema informático tributario, la Administración devolverá al presentador de la misma, en el terminal informático de éste, un ejemplar del modelo D de declaración, acompañado de la diligencia general de cobro y presentación o de presentación en el caso de no existir cuota a ingresar, según el modelo especificado en el Anexo I de esta Orden, así como tres ejemplares del modelo I de autoliquidación o de la declaración-liquidación correspondiente, que incorporarán al pie de los mismos la diligencia simplificada de cobro y presentación, conforme al modelo especificado en el Anexo II de esta Orden.

5. La presentación telemática de las declaraciones y de las declaraciones-liquidaciones tributarias requiere necesariamente que las cuotas tributarias a ingresar hayan sido objeto de ingreso mediante pago telemático, sin que pueda admitirse otra forma de pago distinta.

En el caso de resultar rechazado el pago por parte de la entidad que presta el servicio de caja o, de existir dificultades técnicas que lo hagan imposible, el presentador deberá optar necesariamente por el pago y la presentación de la declaración de forma presencial y mediante soporte papel.

Cuatro.- Se modifica la Disposición adicional segunda, que quedará redactada de la siguiente forma:

Los modelos de declaración tributaria o, en su caso, los supuestos en que éstos pueden ser objeto de presentación telemática serán los que establezca la Dirección General de Tributos, de acuerdo con las funcionalidades implementadas en las aplicaciones tributarias, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la Dirección General de Tributos determinará el contenido del campo «observaciones» del Anexo I de la presente Orden, para cada modelo de declaración.

El modelo, formato y contenidos de las diligencias de presentación y pago de las Declaraciones Tributarias por los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se incorpora en el Anexo I de la presente Orden, será de utilización general cualquiera que sea el medio de presentación y pago de aquéllas.

Cinco.- Se suprime la Disposición adicional tercera.

Seis.- Se modifica la Disposición Transitoria, que quedará redactada de la forma siguiente:

En tanto no se disponga de los certificados de usuario expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, o por cualquier otra entidad de certificación admitida por la Administración regional, se sustituirá el procedimiento establecido en el artículo 4 de la presente Orden por la asignación de un código de usuario (login) y código de acceso a la aplicación (password). Estos códigos serán asignados por la Dirección General de Tributos a aquellos profesionales colegiados, asociados o miembros de las entidades, instituciones y organismos que soliciten la autorización regulada en el artículo 3.2. Excepcionalmente, la Dirección General de Tributos podrá mantener en determinadas circunstancias el uso de login y password para determinados colectivos o usuarios del sistema de gestión tributaria telemática.

Siete.- Se modifica el contenido del Anexo I y se crea el Anexo II a los que se refiere el artículo 6.3 y la Disposición Adicional Segunda, quedando redactado de la siguiente forma:

Anexo I

Diligencia General de Cobro y Presentación.

Contenido de la Diligencia General de Cobro y presentación o de presentación, a incorporar a las declaraciones – liquidaciones tributarias cualquiera que sea la forma de presentación:

A).- Diligencia de Cobro y Presentación: se incorporará el siguiente literal:

«Diligencia De cobro y presentación.- Se acredita el pago (en el caso de cuota a ingresar distinta de 0), de la autoliquidación en la entidad que presta el Servicio de Caja, en la fecha indicada, así como la presentación de la declaración-liquidación ante la Administración Tributaria de la Región de Murcia, en la fecha que se indica, correspondientes a los datos siguientes».

B).- Campos variables, en función del expediente: se incorporarán los siguientes datos:

- a. Impuesto
- b. Hecho Imponible
- c. Declarante o Sujeto Pasivo
- d. NIF/CIF Sujeto Pasivo:
- e. N.º Declaración Liquidación (N20)
- f. N.º de Autoliquidación (N28)
- g. Cuota a ingresar
- h. Cuota ingresada
- i. Calificación tributaria provisional
- j. Número de expediente de presentación
- k. Unidad Gestora o Liquidadora:
- l. Fecha presentación
- m. Fecha de pago
- n. Entidad y sucursal de pago
- o. Observaciones (variables, según el modelo presentado)
- p. Código de Control Tributario (CCT). Este campo sólo aparecerá en la modalidad de pago y presentación telemática.

C).- Los datos recogidos en el apartado B), se incluirán también en un código de barras bidimensional (PDF)

D).- Representación de la Diligencia de Cobro y Presentación: se incorporará el siguiente literal:

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos

DILIGENCIA DE COBRO Y PRESENTACIÓN.- Se acredita el pago (en el caso de cuota a ingresar distinta de 0), de la autoliquidación en la entidad que presta el Servicio de Caja, en la fecha indicada, así como la presentación de la declaración-liquidación ante la Administración Tributaria de la Región de Murcia, en la fecha que se indica, correspondientes a los datos siguientes:



Impuesto: Hecho Imponible:
 Declarante/Sujeto Pasivo: NIF/CIF Sujeto pasivo:
 N.º de Autoliquidación (N28):
 Cuota a ingresar: Cuota ingresada:

CALIFICACIÓN TRIBUTARIA PROVISIONAL (marcado con X):

<input type="checkbox"/>	Alega exención definitiva	<input type="checkbox"/>	Alega prescripción del impuesto	<input type="checkbox"/>	Solicita Aplazam./Fraccion.	<input type="checkbox"/>	Alega No Sujeción	<input type="checkbox"/>	En ISD, cuota cero	<input type="checkbox"/>	Alega exención provisional/Liquidación Caucional	<input type="checkbox"/>	Cuota ingresada inferior a cuota a ingresar y sin solicitud de Aplazam./Fraccion
--------------------------	---------------------------	--------------------------	---------------------------------	--------------------------	-----------------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	--	--------------------------	--

N.º Expte. Presentación: Unidad Gestora o Liquidadora:
 Fecha presentación: Fecha pago (sólo en GTTI):
 Entidad y sucursal de pago (sólo en GTTI):
 Observaciones:
 Código Control Tributario (CCT) (sólo en GTTI -gestión tributaria telemática integral):

Mod D01. Para Documento

E).- Contenido de las Observaciones según modelo de Declaración:

a. Modelo 600 D, 601D, 605D, 609D:

Según Documento	Contenido Observaciones
Notarial (N)	Notario, Notaría, Número protocolo, Fecha protocolo
Judicial (J)	Órgano judicial, referencia documento y fecha
Privados (P)	Indicación "Documento Privado" y la fecha de presentación
Otros (O)	Órgano que lo expide, referencia documento y fecha

b. Modelo 650D:

Según Documento	Contenido Observaciones
Notarial (N)	Notario, Notaría, Número protocolo, Fecha protocolo Causante (Apellidos y nombre y NIF) Fecha fallecimiento
Judicial (J)	Órgano judicial, referencia documento y fecha Causante (Apellidos y nombre y NIF) Fecha fallecimiento

Privados (P)	Indicación "Documento Privado" y la fecha de presentación Causante (Apellidos y nombre y NIF) Fecha fallecimiento
Otros (O)	Órgano que lo expide, referencia documento y fecha Causante (Apellidos y nombre y NIF) Fecha fallecimiento

c. Modelo 651D:

Según Documento	Contenido Observaciones
Notarial (N)	Notario, Notaría, Número protocolo, Fecha protocolo Donante (Apellidos y nombre y NIF)
Judicial (J)	Órgano judicial, referencia documento y fecha Donante (Apellidos y nombre y NIF)
Privados (P)	Indicación "Documento Privado" y la fecha de presentación Donante (Apellidos y nombre y NIF)
Otros (O)	Órgano que lo expide, referencia documento y fecha Donante (Apellidos y nombre y NIF)

d. Modelo 620. - Para cualquier tipo de documento:

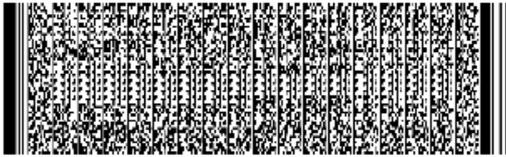
- i. Marca y modelo vehículo
- ii. Matrícula del vehículo o embarcación

e. Resto modelos: en blanco.

ANEXO II

DILIGENCIA SIMPLIFICADA DE COBRO Y PRESENTACIÓN

CONTENIDO DE LA DILIGENCIA SIMPLIFICADA DE COBRO Y PRESENTACIÓN O DE PRESENTACIÓN, A INCORPORAR A LAS AUTOLIQUIDACIONES O A LAS DECLARACIONES-LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS PRESENTADAS POR EL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA TELEMÁTICA INTEGRAL.

	DILIGENCIA DE COBRO Y PRESENTACIÓN. - Se acredita el pago de la presente autoliquidación (en el caso de cuota a ingresar diferente de 0) en la entidad que presta el Servicio de Caja, en la fecha indicada, así como la presentación de esta declaración-liquidación ante el Servicio de Gestión Tributaria de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la fecha que se indica.
Número identificador único N28:	
NIF Contribuyente:	// Importe Ingresado: € / Fecha de pago:
Entidad y Sucursal de cobro:	
N.º Expte. presentación:	/ Fecha de presentación:
CCT:	

Murcia, a 21 de junio de 2005.

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

8322 Orden de 24 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve de forma definitiva el procedimiento de libre designación, convocado por Orden de 29 de enero de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan para su provisión determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/1990, de 28 de junio, establecen los puestos de trabajo que se proveerán mediante el procedimiento de libre designación en la Administración Regional.

Mediante Orden de 29 de enero de 2004, de la Consejería de Hacienda (B.O.R.M. n.º 34, de 11 de febrero), se procedió a convocar para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

Mediante Orden de 4 de mayo de 2004, de la Consejería de Hacienda (B.O.R.M. n.º 113, de 18 de mayo) se resolvió parcialmente la convocatoria de provisión de puestos convocada por la Orden de 29 de enero.

Vista la propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda a la que figura adscrito el puesto convocado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y en el artículo 47.1 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería interesada,

Dispongo

Primero:

Resolver de forma definitiva el procedimiento de libre designación, convocado por la Orden de 29 de enero de 2004 (B.O.R.M. 34 de 11 de febrero), de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan para su provisión determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, con efectos del día 1 de septiembre de 2005.

Segundo:

Nombrar por el procedimiento de libre designación y para el puesto de trabajo que se indica, al funcionario relacionado en el Anexo de esta Orden.

Tercero:

Para la plena efectividad del nombramiento que se confiere, el cese y consiguiente toma de posesión deberá realizarse conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Orden de 29 de enero de 2004.

Por la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, se deberá formalizar la correspondiente Hoja de Enlace haciendo especial manifestación en lo relativo a la incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto:

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Anexo

CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

CENTRO DESTINO 30240 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

<u>CÓDIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN DEL PUESTO</u>	<u>C.D./ P.DEST.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
J600018	JEFE OFICINA TÉCNICA	28	JOSÉ EGEA PEÑALVER	22.439.341N